



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 153-2023-R
Lambayeque, 06 de marzo de 2023

VISTO:

El Expediente N° 0530-2023-SG que contiene el Oficio N° 04520-2016-99-1706-PE-10/Y.T.M; remitido por el 10° Juzgado de Investigación Preparatoria de Chiclayo – Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios, adjuntando copias certificadas de los actuados pertinentes del Exp. N° 04520-2016-99-1706-JR-PE-10 (350 folios), en las cuales se contiene la Sentencia condenatoria contra docentes y personal administrativo de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, por el delito de Colusión Agravada.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N° 04520-2016-99-1706-PE-10/Y.T.M de fecha 29 de diciembre del 2022, con fecha de recepción 12 de enero del 2023, el Juez Titular del 10° Juzgado de Investigación Preparatoria de Chiclayo – Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios, remite copias certificadas del Expediente N° 04520-2016-99-1706-JR-PE-10 (350 folios) al Rectorado de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, respecto al delito de Colusión Agravada, en agravio del Estado, haciendo de conocimiento el cumplimiento a la pena de Inhabilitación impuesta los sentenciados CESAR ANTONIO ZEÑA SANTAMARIA, NORMAN OSWALDO AGUIRRE ZAQUINAULA, ERNESTO ARTURO MENDOZA YACARINI Y ANIBAL JESUS SALAZAR MENDOZA, emitida con Resolución N° 23 de fecha 26 de noviembre del 2020.

Que, la mencionada Sentencia, condena e impone la pena de INHABILITACION, a los docentes: CESAR ANTONIO ZEÑA SANTAMARIA, NORMAN OSWALDO AGUIRRE ZAQUINAULA, ERNESTO ARTURO MENDOZA YACARINI Y ANIBAL JESUS SALAZAR MENDOZA, todos sentenciados por el delito contra la Administración Pública en su figura de COLUSION.

Que, a través del Oficio N° 026-2023-UNPRG/RE-V, de fecha 16 de enero de 2023, el Rector de la Universidad, alcanza el Expediente Judicial a la Oficina de Asesoría Jurídica, para que opine y emita el informe correspondiente, junto a las acciones necesarias.

Que, con fecha 03 de febrero y fecha de recepción 08 de febrero de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad, emite el Informe Legal N° 023-2023-OAJ-UNPRG, conteniendo la recomendación de acciones administrativas disciplinarias a los docentes y personal administrativo sentenciados en calidad de cosa juzgada por el Poder Judicial por el delito de Colusión.

Que, en fecha 27 de febrero de 2023, en la continuación del Consejo Universitario N° 02-2023, luego de escuchar la exposición realizada por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad, sobre las medidas pertinentes al caso y, la evaluación de las misma por parte de los presentes en la sesión, se adopta el siguiente acuerdo: Ejecutar la Sentencia condenatoria y aplicar la sanción en los términos que menciona en la parte resolutive.

Que, en virtud de lo establecido en el Artículo 62.2 de la Ley N° 30220, la aplicación del punto 3.2. y 3.4. de la parte resolutive de la Sentencia Condenatoria, emitida con resolución N° 23 de fecha 26 de noviembre del 2020, es atribución del Rector conforme lo siguiente:

Artículo 62. – Atribuciones del Rector.

Son atribuciones y ámbito funcional del Rector las siguientes:

62.2. Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera. (...)

Que, de conformidad con las normas antes citadas y en uso de las facultades conferidas por Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo;





**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO**

RESOLUCIÓN N° 153-2023-R
Lambayeque, 06 de marzo de 2023

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – **DISPONER** el cumplimiento de la Sentencia condenatoria impuesta por el 10mo Juzgado de Investigación Preparatoria de Chiclayo, con resolución N°23 de fecha 26 de noviembre del 2020, en consecuencia, **DECLARAR LA INHABILITACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA A LOS DOCENTES DE LA SIGUIENTE MANERA:**

- **CESAR ANTONIO ZEÑA SANTAMARIA** por el plazo de **NUEVE 09 AÑOS**,
- **ANIBAL JESÚS SALAZAR MENDOZA** por el plazo de **CUATRO 04 AÑOS**,
- **ERNESTO ARTURO MENDOZA YACARINI** por el plazo de **CUATRO 04 AÑOS**,
- **NORMAN OSWALDO AGUIRRE ZAQUINAULA** por el plazo de **CUATRO (04) AÑOS**.

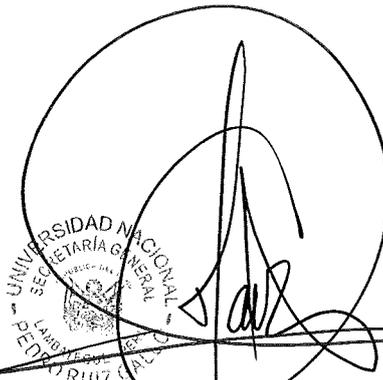
Para lo cual la Oficina General de Recursos Humanos debe disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente sanción.

ARTÍCULO 2°. – **DISPONER** que la presente sanción debe cumplirse desde el día siguiente de la notificación de la presente Resolución, debiendo la Oficina General de Recursos Humanos implementar su cumplimiento.

ARTÍCULO 3°. – **DISPONER** que la Oficina General de Recursos Humanos cumpla con registrar la sanción impuesta a los administrados antes mencionados, en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido a cargo de SERVIR.

ARTÍCULO 4°. – **DAR** a conocer la presente Resolución a la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Recursos Humanos, Secretaría Técnica, al Órgano de Control Institucional, a los docentes comprendidos en la presente resolución y Oficinas que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



ABG. FREDY SAENZ CALVAY
Secretario General



DR. ENRIQUE WILFREDO CÁRPENA VELASQUEZ
Rector